



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 085 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 13 JUN 2016

**VISTOS:** la Nota N° 247-2016-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 118-2016-FONDEPES/OGA-ALOG del Área de Logística de la Oficina General de Administración, el Informe N° 140-2016-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 360-2016-FONDEPES/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado al rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley de Modernización del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el 9 de enero de 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, derogando la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225 dispone que los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. De ahí que es posible que se convoquen procesos de contratación regulados por el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008 EF;



L. VASQUEZ



J. BOHORQUES



J.G. RIVERA

Que, la presente directiva es de aplicación para los procesos convocados con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como por la derogada Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, en cuanto al procedimiento de fiscalización posterior el artículo 42° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF dispone que: "...las Entidades someten a fiscalización posterior, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la documentación, declaraciones y traducciones presentadas por el ganador de la buena pro..."; disposición similar se estableció en el artículo 62° del Decreto Legislativo 1017;

Que, por su parte, el artículo 32, numeral 32.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que la entidad ante la cual es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;



Que, por otro lado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7.1.3 de la Directiva N° 01-2016-FONDEPES/SG "Normas para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero"- FONDEPES" el expediente conformado por la propuesta de Directiva y el informe técnico sustentatorio será remitido por el órgano proponente, dicho informe contendrá un breve diagnóstico de la necesidad y precisará el resultado o beneficios que se desea alcanzar;



Que, de conformidad con lo señalado en el literal a) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene como función formular planes, proyectos, directivas internas, entre otros, en coordinación con los demás órganos del FONDEPES;



Que, mediante Informe Técnico N° 118-2016-FONDEPES/OGA-ALOG del 6 de junio de 2016 el Área de Logística de la Oficina General de Administración señaló que la implementación de la directiva permitirá alcanzar mayores niveles de eficacia y dotará con el marco legal interno para el control posterior aleatorio de los procedimientos de selección de bienes, servicios u obras desarrollados por el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero- FONDEPES;



Que, mediante Nota N° 247-2016-FONDEPES/OGA del 8 de junio de 2016, la Oficina General de Administración remitió el Proyecto de Directiva a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;



Que, mediante Informe Técnico N° 140-2016-FONDEPES/OGPP del 10 de junio de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indicó que era conveniente continuar con el trámite de aprobación de la presente Directiva;

Que, mediante Nota N° 247-2016-FONDEPES/OGA del 8 de junio de 2016, la Oficina General de Administración remitió el Proyecto de Directiva a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 085 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 13 JUN 2016

Que, mediante Informe Técnico N° 140-2016-FONDEPES/OGPP del 10 de junio de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indicó que era conveniente continuar con el trámite de aprobación de la presente Directiva;

Que, cabe precisar, que la evaluación realizada por la Oficina General de Asesoría Jurídica se enmarca únicamente sobre la viabilidad legal de la propuesta de Directiva, no siendo competencia de dicha Oficina General emitir opinión sobre los aspectos que le competen de acuerdo con las funciones de las áreas involucradas.

Que, a través del Informe N° 360-2016-FONDEPES/OGAJ del 10 de junio de 2016, tramitado el 13 de junio de 2016 la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que la propuesta de Directiva permitirá lograr una eficaz fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos de selección de bienes, servicios u obras desarrollados por el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero- FONDEPES;

De conformidad con el procedimiento señalado en la Directiva N° 01-2016-FONDEPES/SG "Normas para la formulación y aprobación de Directivas del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero"; y,

Con los visados del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva N° 04-2016-FONDEPES/OGA "Directiva para el Control Posterior Aleatorio de los Procedimientos de Selección de Bienes, Servicios u Obras desarrollados por el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero- FONDEPES", que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Poner en conocimiento de todos los Órganos del FONDEPES el contenido y alcances de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional de la entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

*Lucy Vasquez Vinces*  
LUCY VASQUEZ VINCES  
Secretaría General

